

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclado o co-procesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que ventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010
JOSÉ ARMANDO RUIZ RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Camino Vecinal s/n Col. Álvaro Obregón C.P. 52144, Municipio de Metepec, Estado de México Tel: (728) 7287 0433 [REDACTED]	Ciudad de México, a 26 JUL 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 03 de julio de 2019, registrado con número de bitácora 09/H3-0078/07/19, la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Metepec, Estado de México.
2. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 29,444 de fecha 11 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Erick Santín Becerril, Notario Público No. 03 en el Municipio de Toluca, en el Estado de México, cuyo objeto social ampara la actividad solicitada.
 - Instrumento Notarial No. 55,665 de fecha 15 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15 en el Municipio de Toluca, en el Estado de México en el cual se acredita a José Armando Ruiz Ramírez. como apoderado legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. DFMARNAP/SMA/F1327/0211/2000 de fecha 16 de marzo del 2000, emitido por la Subdelegación de Medio Ambiente de la SEMARNAT en el Estado de México mediante al cual evalúa el informe preventivo del proyecto denominado "Instalación de una planta Recicladora de Solventes Orgánicos Sucios y Separación de Aceites Sucios".
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A.-DGIRA-003519 de fecha 25 de septiembre de 2001, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto "Instalación de una planta Recicladora de Solventes Orgánicos Sucios y Separación de Aceites Sucios".



0070464





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
---	--	--

INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010
--	---

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01723 de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para la actividad de "Trituración y/o molienda de residuos peligrosos mediante equipos móviles".
- Licencia de Uso de Suelo No. 206020018/103/514/02 de fecha 18 de septiembre de 2002, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se autoriza una planta de reciclaje y proceso de residuos peligrosos, así como, la Licencia de Funcionamiento No. 6799 la cual ampara la actividad de reciclaje y procesos de residuo peligrosos, con una vigencia permanente.
- Póliza de seguro No. 18302 30048403 emitida por Seguros INBURSA, S.A., para responder en caso de accidente y contaminación ecológica, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite lubricante (automotriz y de corte); Desechos de hidrocarburos contaminados (diésel, keroseno, combustóleo, gasolina, gas nafta, aceites); Colas de destilación de proceso de destilación de solventes y aceites; Solventes (alcoholes, glicoles, thinner, tolueno, xileno) contaminados; Cetonas (MIBK, MEK, acetona); Estopas contaminadas; Trapos contaminados; Equipo de seguridad contaminado; Papel, cartón, polietileno y plásticos contaminados con hidrocarburos; Lodos contaminados con hidrocarburos; Materias primas caducas que contienen hidrocarburos (resinas geladas, resinas sólidas, natas de pintura, partes de recubrimientos, esmaltes y adhesivos; Grasas aceites y aditivos que estén fuera de especificaciones; Tolueno usado, gas nafta; Tambores metálicos y tambores de plástico sucios con resina alquid, pintura; Aceites gastados; mediante los siguientes procesos:



0070465



SEMARNAT

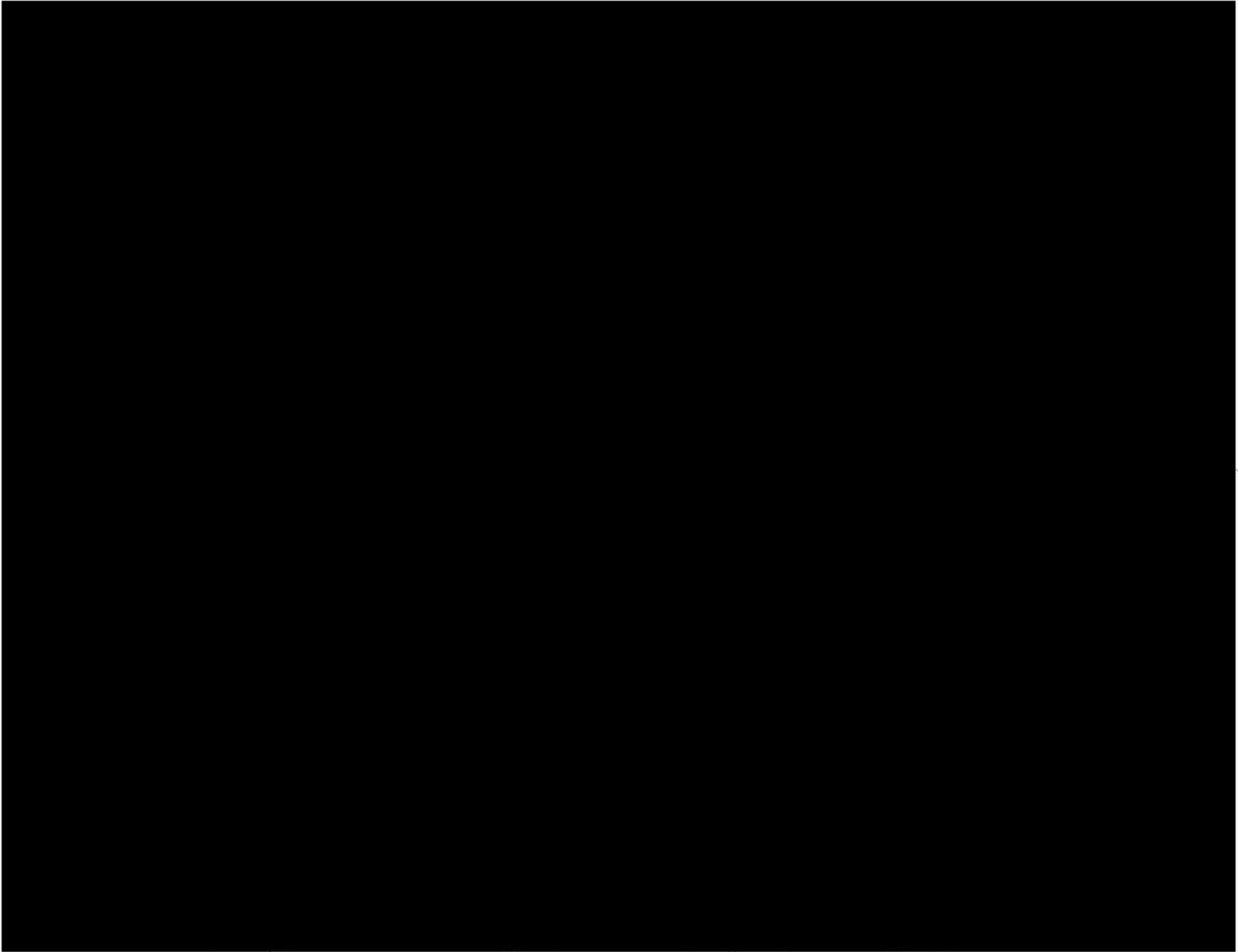
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
---	--	--

INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010
--	--



0070466

Av. Ejercito Nacional No. 220, Pab. Anáhuac, C.P. 06702, México, D.F. México. Ciudad de México
Tel: (55) 5349 7000 www.gubnet.gob.mx



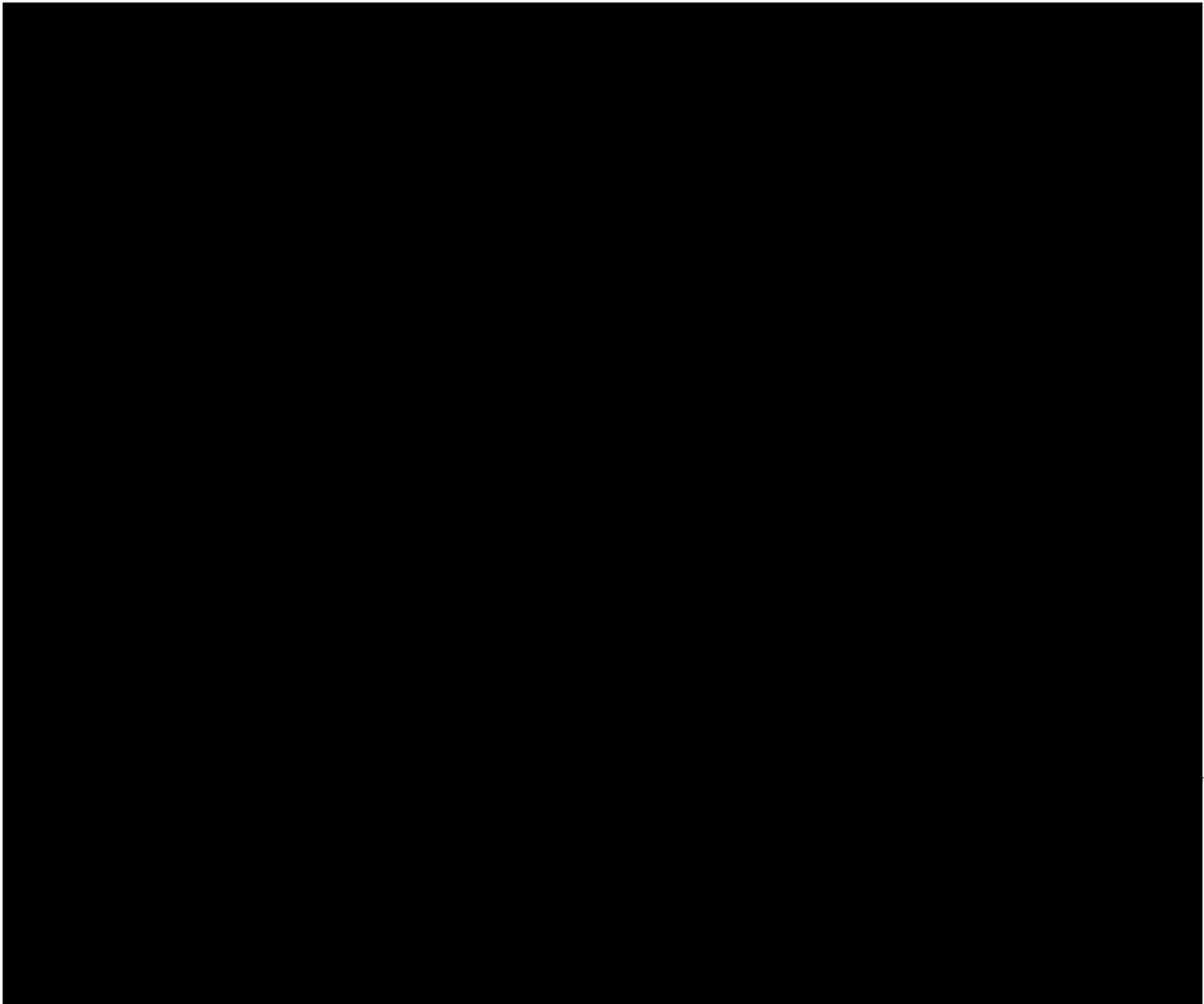
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010



8
5



0070467

12 Ene 2016, 10:00 AM No. 1234 Calle Avila, C.P. 11220 Alameda Insurgentes, Ciudad de México
Tel: (55) 54 11 10 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
---	--	--

INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010
--	---



0070468

Av. Santa Teresita No. 265 Del Ambiente C.P. 11020 Alameda Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 56 36 00 00 www.gob.mx/semarnat



1
8

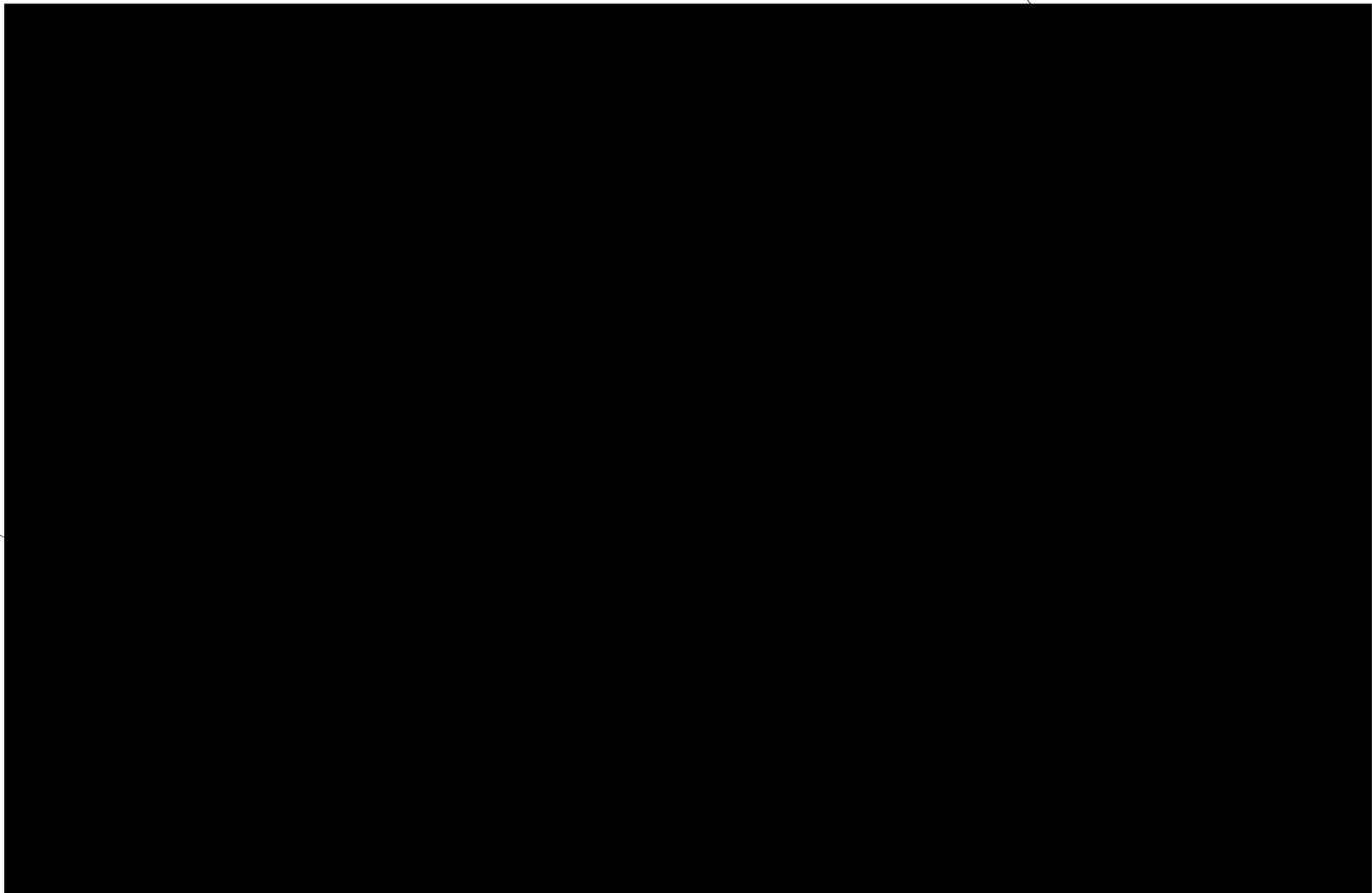
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010



SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente autorización, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:



0070469

Agencia Nacional No. 221, Calles 1 y 2, CP 1325, Alcaide Municipal Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (52) 55 53 53 3944 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos, en las instalaciones de la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** que se ubica en Calle Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Ecatepec, en el Estado de México, a excepción del proceso de trituración in situ, el cual se realiza en las instalaciones del generador, actividades que se realizan de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia **de diez años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente Autorización deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0070470

Av. Libertad s/n, Col. Los Ángeles, C.P. 1021, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 00 00, Fax: (55) 54 00 00





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General estableció que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0070471



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

5. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



0070472

Av. General Nacional No. 224, Del Anillo, C.P. 1300, Aguascalientes, Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (52) 54 2100 0000 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
 13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
 14. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 15. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.



0070473

Av. Lázaro Cárdenas No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Área de Modelado, Ciudad de México, México
Tel: (55) 5610 20 - Fax: (55) 5610 20



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

16. **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
18. En ningún caso se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Camino Vecinal s/n, Col. Álvaro Obregón, C.P. 52144, Municipio de Metepec, en el Estado de México, **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0070474

Así lo resolvió el Comité de Asesoría Técnica, C.P. 11/23, Alvaro Miguel Escobedo, Cuernavaca, C.P. 52144, el día 15 de abril de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IAIQ71505411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-28-19
INGENIERÍA AMBIENTAL INTEGRAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006010

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry. - Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- José Ernesto Marín Mercado. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
- Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
- M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo.

Bitácora 09/H3-0078/07/19

MHC/URL/AGF



0070475

Av. Toluca y Balmori s/n. Pte. 223. Col. Anáhuac. C.P. 14009. Alcaldía Miguel Alemán. Ciudad de México.
Tel. (55) 56 19 04 00 - Fax: (55) 56 19 04 00

